

0983-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con uno minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **FRENTE AMPLIO** celebró el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SANTO DOMINGO** de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402030832	DANIELA SOLIS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118130328	EDUARDO ANTONIO LIZANO SOLEY	SECRETARIO PROPIETARIO
113790912	MARIA ANGELICA BARQUERO ESQUIVEL	TESORERO PROPIETARIO
901300240	VINICIUS CHAVARRIA DE CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
118160145	ANA VIRGINIA ALVARADO CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
118480398	FRANCISCO BENAVIDES HOFFMAISTER	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
119010439	SEBASTIAN ARIÑEZ LEON	FISCAL PROPIETARIO
110690127	CATHERINE LEON MOYA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402030832	DANIELA SOLIS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118290515	JOHANN MARCO RUIZ MICHELSEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
402520431	LUIS DIEGO JIMENEZ RUGAMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901300240	VINICIUS CHAVARRIA DE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118160145	ANA VIRGINIA ALVARADO CHAVES	TERRITORIAL SUPLENTE
118130328	EDUARDO ANTONIO LIZANO SOLEY	TERRITORIAL SUPLENTE

118480398
106200685

FRANCISCO BENAVIDES HOFFMAISTER
ROMANO GONZALEZ ARCE

TERRITORIAL SUPLENTE
TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente la acreditación de la señora MARIA ANGELICA BARQUERO ESQUIVEL, cédula de identidad 118160145, como delegada territorial propietaria debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal.

Así mismo, según se desprende del informe presentado por el funcionario encargado de fiscalizar la asamblea de marras, no se realizó el nombramiento de un delegado territorial suplente, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo faltante dentro de esta estructura, la cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, se encuentran pendientes los nombramientos de un delegado territorial propietario y uno suplente, en el cantón Santo Domingo, provincia Heredia.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Frente Amplio se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCH/cvt
C.: Exp. n.° 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 04338-2025